

**A EFECTOS DE OTORGAR PLENA VALIDEZ A ESTE ACUERDO, EN LAS PRÓXIMAS HORAS SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA FINAL POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DENTRO DEL PERIODO DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO ERTE ETOP**

Estimados compañeros,

En el día de hoy ha concluido el periodo de consultas del **ERTE ETOP** finalizando con el **ACUERDO** de la mayoría de la Representación Legal de los Trabajadores en la Empresa. En lo que respecta al colectivo de TCP, la propuesta de acuerdo ha sido aceptada por unanimidad.

El acuerdo consta de **11 puntos consensuados todos ellos por los cuatro sindicatos** que representan a nuestro colectivo.

En el caso de que se aprobase el ERTE Fuerza Mayor, estas partes han solicitado que el contenido del acuerdo ETOP, se aplique en su integridad.

**Estas tres Organizaciones Sindicales** han liderado la negociación a lo largo de estas semanas con numerosas aportaciones de unos y otros, **que a nuestro entender engloban las necesidades de todo el colectivo, haciendo un gran esfuerzo por alcanzar un acuerdo en consonancia** con la situación por la que atraviesa la compañía, **a los efectos de minimizar los efectos del ERTE ETOP y por ello, de menor impacto para nuestro colectivo.**

A grandes rasgos, **los puntos más relevantes que las tres Secciones Sindicales hemos aportado y que finalmente hemos conseguido incluir**, mediante este acuerdo, son los que a continuación os adelantamos, **sin perjuicio de trasladaros el contenido íntegro del mismo una vez que sea firmado por todas las partes:**

- Vigencia ERTE ETOP: **Entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2022.**
- Afectación del **ERTE**: Los porcentajes de afectación han cambiado sustancialmente con respecto a los acuerdos anteriores, alcanzando **suelos de hasta el 90%** garantizando incluso una desafectación mayor de más del 70% para los TCPs más noveles, tal y como habréis podido comprobar en la programación del mes de abril.
  - a. Se garantiza un suelo de desafectación del **90%** para los TCP con un número igual o inferior al 1500 del escalafón.
  - b. Se garantiza un suelo de desafectación del **70%** para los TCP con un número igual o superior al 1501 del escalafón.
  - c. Cuando sea necesario aumentar el porcentaje de desafectación, se incrementará a los TCP que permanecen al 70% hasta el 90%.
  - d. Cuando el **TOTAL de los TCP alcance una desafectación del 90%**, y sea necesario aumentar el porcentaje, **se procederá a desafectar al 100%** del ERTE a los tripulantes necesarios por base y por orden de antigüedad.
- **NO DESAFECTACIÓN** en atención a circunstancias especiales (Plan Me Cuida):

**IMPORTANTE:**

**Si el TCP NO ha enviado la solicitud a través de la APP del CASILLERO DIGITAL, NO PODRÁ solicitar la NO DESAFECTACIÓN durante la vigencia del ERTE**

**\*SOLICITUD durante el mes de abril (exclusivamente)** Procedimiento de solicitud de **NO DESAFECTACIÓN** en atención a las circunstancias especiales:

- Se ha prorrogado tácitamente a aquellos TCP que lo tenían solicitado en marzo.
- **Plazo de solicitud del 22-25 de marzo**, para aquellos TCP que **NO** lo hubieran solicitado en marzo y deseen acogerse en abril (exclusivamente).
- Todo aquel TCP que estuviera acogido a Reducción de Jornada durante el periodo que coincide con la solicitud de la no desafectación, deberá cancelar la RJ en primer lugar, para posteriormente solicitar la no desafectación.
- El formulario de solicitud se debe remitir a:

[atencion.empleado@globalia.com](mailto:atencion.empleado@globalia.com)

**\*SOLICITUD PERIODO comprendido entre 1 de mayo al 30 de septiembre** Procedimiento de solicitud de **NO DESAFECTACIÓN** en atención a circunstancias especiales:

- **IMPORTANTE** Los TCP podrán acogerse a esta medida de manera **total o parcial** por un periodo mínimo de un mes natural, pero **deberán informar a la compañía de su intención de acogerse a la medida entre el 25-28 de marzo mediante una nueva app en el casillero digital.**

**RUTA ACCESO: Casillero digital -----> Inicio -----> reportes digitales -----> no desafectación en atención a circunstancias especiales.**

- Los TCP deberán introducir su voluntad de acogerse a la no desafectación, introduciendo en la app **todos los periodos desde el 1 de mayo al 30 de septiembre y el porcentaje de afectación ( total / parcial) de cada uno de esos periodos que soliciten.**
- **Aquel TCP que no haya introducido su petición en la app del 25-28 de marzo, no podrá acogerse a la no desafectación en atención a circunstancias especiales posterior.**
- Si después de introducir la solicitud en la app, el TCP quiere cancelarla, podrá hacerlo avisando a la empresa con 30 días de antelación al inicio del mes de solicitud.
- El TCP podrá cambiar una solicitud de no desafectación total por una parcial, pero no al revés. Respetando siempre el preaviso de 30 días al mes de solicitud.
- El TCP que prevea necesitar estar acogido al Plan Me Cuida el mes de abril y alguno o todos los siguientes meses hasta septiembre, deberá seguir las instrucciones del punto **1)** para solicitar el mes de abril antes de las 23:59h del día 25 de marzo y el procedimiento del punto **2)** antes de las 23:59h del 28 de marzo para registrar el resto de meses.
- Todo aquel TCP que estuviera acogido a Reducción de Jornada durante el periodo que coincide con la solicitud de no desafectación, deberá cancelar la RJ en primer lugar para posteriormente solicitar la no desafectación.
- Si un TCP solicita la no desafectación en atención a circunstancias especiales a tiempo parcial, y este periodo coincide con su periodo de vacaciones VA, esta solicitud podrá ser denegada.
- Todo TCP que tenga caducado su entrenamiento periódico, deberá ser desafectado para realizar ineludiblemente un entrenamiento específico de conversión y tipo. Además, por requisito de AESA, deberá realizar un vuelo en los tres meses posteriores.
- En caso de no poder atender a todas las solicitudes, se procederá a su denegación por base y orden inverso de antigüedad.

→ Limitación **HORAS DE VUELO TCPS 50 horas:**

Los TCP acogidos a una **limitación de horas** en atención a las circunstancias especiales y objetivado sobre las causas derivadas del ERTE ETOP, **se podrán acoger a una limitación de 58h de vuelo.**

Tal y como está recogido en el acuerdo del ERTE, en el momento en el que el TCP no este afectado por el ERTE durante la vigencia del mismo, pasarán a la limitación ordinaria de 50h de vuelo.

**IMPORTANTE:**

- ◆ **ACEPTACIÓN:** El TCP que ya tuviese concedida la limitación de horas y quiera permanecer en esta situación, no tiene que hacer nada, ya que la Empresa les programara directamente 58 horas de vuelo.
- ◆ **RENUNCIA:** El TCP que quiera renunciar a la limitación de horas durante la vigencia del ERTE, deberá comunicarlo por escrito a la empresa, con una antelación mínima de 30 días, de lo contrario, se les programara 58 horas en vez de las horas correspondientes en función de su porcentaje de desafectación.
- ◆ **SOLICITUD:** Para nuevas solicitudes de limitación de horas, siempre y cuando el TCP cumpla con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo, se deberá remitir escrito a jefatura de TCP.

→ **Excedencia voluntaria** con reserva de puesto de trabajo:

- ◆ Posibilidad de solicitarla hasta el 31 de diciembre de 2022

→ Orden de llamamiento TCP's **FIJOS DISCONTINUOS:**

La regulación orden de llamamiento **Fijos Discontinuos 2022**, seguirá el mismo orden que se siguió en el 2019, que se había desvirtuado como consecuencia de la demanda interpuesta por otro sindicato.

La valoración global de lo que representa este acuerdo, es la de haber sido capaces de pactar en otras, unas medidas de acompañamiento para el colectivo de TPC mitigando los efectos del ERTE ETOP durante su vigencia, por lo que estas **TRES ORGANIZACIONES SINDICALES**, queremos agradecer vuestra comprensión y el apoyo mostrado a lo largo de este largo proceso.

Recibir un cordial saludo,

**SECCIONES SINDICALES SITCPLA/ U.S.O / CCOO**

25 de marzo de 2022